



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL
PORTAL DE LA TRANSPARENCIA (GESAT)

NÚM. EXPEDIENTE: 001-037320

SOLICITANTE:

INFORMACIÓN SOLICITADA: INVERSIÓN PÚBLICA EN MEDIOS

El 26 de septiembre tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-037320 y en la que se solicitaba la siguiente información:

UNA HOJA DE CÁLCULO CON LAS CIFRAS DE INVERSIÓN FINANCIERA EN CONCEPTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL LLEVADA A CABO POR TODOS LOS MINISTERIOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DESDE LA FECHA MÁS ANTIGUA DISPONIBLE HASTA LA MÁS RECIENTE SEGREGADA POR GRUPOS EMPRESARIALES O CABECERAS BENEFICIARIAS, COMO DISPONGAN.

UNA HOJA DE CÁLCULO CON LAS AYUDAS ESTRUCTURALES (EN FAVOR DE LA PLURALIDAD INFORMATIVA O AQUELLAS OTRAS EXISTENTES) DESDE LA FECHA MÁS ANTIGUA DISPONIBLE HASTA LA MÁS RECIENTE SEGREGADA POR GRUPOS EMPRESARIALES O CABECERAS BENEFICIARIAS, COMO DISPONGAN.

Una vez analizada su solicitud, la Subsecretaría del Interior resuelve conceder la información parcialmente al interesado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *"En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida"*.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 19 de la citada ley, una vez que se procedió el 15 de noviembre de 2019 a dar audiencia a los terceros afectados por esta solicitud de información, las que se anexan se ha constatado la negativa de la empresa a dar la información, por concurrir el límite previsto en el artículo 14.1h) de la Ley de referencia, esto es, cuando el acceso a la información supone un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

Sin embargo, procediendo dar el acceso parcial de la información, de acuerdo con la conformidad expresa que han emitido las empresas se procede a dar los planes de medios de dichas empresas que se adjuntan a esta resolución, en la medida que se ha solicitado y la información no colisiona con los intereses comerciales a proteger.



En lo que respecta a la segunda petición de información, señalar que no constan en este departamento ningún tipo de ayuda estructural *"en favor de la pluralidad informativa u otras existentes"*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 3 de febrero de 2020

LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Isabel Goicoechea Aranguren